



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de Julio de 2020.**

Proceso	Tutela
Accionante	Ana María Uribe Saldarriaga
Accionado	Corporación Génesis Salud IPS, Luis Bayron Gil Londoño, Medimás EPS SAS y la Superintendencia Nacional de Salud
Radicado	2020-00194
Auto Interlocutorio	077
Asunto	Requiere a la parte accionante

Antes de tramitar la acción de tutela incoada por la señora Ana María Uribe Saldarriaga, quien solicita le sean amparados los derechos fundamentales a la vida, igualdad, trabajo, mínimo vital, salud, seguridad social, vivienda digna, petición y debido proceso que estima le han sido conculcados por las entidades accionadas, por el no pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social; se hace necesario que la peticionaria dentro del término perentorio de tres (03) tres días hábiles, so pena de ser rechazada su acción de tutela, indique los hechos y actos en los que el señor Luis Bayron Gil Londoño y Medimás EPS S.A.S. han incurrido para vulnerar los derechos fundamentales señalados.

Además, anexará en su totalidad los documentos anunciados en el acápite de pruebas, ya que no se allegaron los que denominó: "1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la accionante." "6. Certificado de existencia y representación legal de la Corporación Génesis Salud IPS del 10 de junio de 2020." "7. Certificado de existencia y representación legal de Medimás EPS del 10 de junio de 2020." "9. Documentos de identidad de la apoderada judicial.", o en su defecto desista de aducir dichos documentos como aportados con el escrito de tutela.

De no concurrir la accionante a subsanar las irregularidades advertidas, se rechazará la petición de tutela. Notifíquesele por el medio más expedito

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez